



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL N° 51
(DE 4 DE AGOSTO DE 2026)

“Por el cuál se hace una exoneración a la Junta Comunal del Corregimiento de CERRO SILVESTRE”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que mediante nota JCCS-583-2026, la honorable YOHANA SALDAÑA, ha solicitado se someta a consideración del pleno la exoneración de los recargos, intereses, multas y demás aplicados al impuesto municipal de circulación correspondieres a los vehículos donados a la Junta Comunal de Cerro Silvestre por el Consorcio HPH en al año 2022.
- Que la empresa HPH donó los siguientes vehículos.

MARCA	MODELO	MOTOR	VIN	COLOR	PLACA	SALDO
JMC	JX5043XGML		LEFYFCG25JHN00105	BLANCO	AL8861	267.80
JMC	JX5045XG2		LEFYECG25NHN0480	BLANCO	AL8860	267.80

- Que la exoneración que se solicita es por la a suma de quinientos treinta y cinco con 60/100 (B/.535.60).
- Que la Junta Comunal de Cerro Silvestre es beneficiaria de los Vehículos antes descritos es por lo que se aprueba la solicitud de exoneración con fundamento en el artículo 20 del acuerdo No.110 del 30 de diciembre de 2019.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la exoneración a la Junta Comunal del Corregimiento de CERRO SILVESTRE, de los recargos, intereses, multas y demás aplicados al impuesto municipal de circulación correspondieres a los vehículos donados a la Junta Comunal de Cerro Silvestre por el Consorcio HPH en al año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Comunal del Corregimiento de Cerro Silvestre del pago por la suma de quinientos treinta y cinco con 60/100 (B/.535.60).

ARTÍCULO TERCERO: Esta exoneración no exime al beneficiario de trámite de los permisos correspondientes en el Municipio de Arraiján.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar este Acuerdo a la Tesorería Municipal, Administración Municipal y Control Fiscal para los efectos administrativos y fiscales correspondientes.





ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 1973; acuerdo municipal N°110 del 30 de diciembre.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS CUATRO (04) DÍA DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

H.C. YOHANA SALDAÑA
PRESIDENTE

H.C. JORGE SALGADO
VICEPRESIDENTE

ULISES GABRIEL ADAMES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 13 DE Agosto DE 2026

SANCIONADO
STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendario, siendo las diez y cuarenta y nueve de la mañana (10:49 a.m.) del jueves (13) de agosto del año dos mil veintiséis (2026) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*


ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo las nueve y treinta y cinco de la mañana (9:35 a.m.) del lunes veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiséis (2026). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*


ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal

